



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2023-MDVR/GEMU

Villa Rica, 06 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 027/2023, Informe Legal N° 002-2023-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N.º 005-2023-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°001-2023-SGRRHH-GAF/MDVR de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Solicitud de la Sra. Juli Guisenia Roca Capcha, y;

CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39º, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la servidora Juli Guisenia Roca Capcha solicita Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 04 de enero del presente año, licencia que solicita por haber sido designada como personal de confianza en la Municipalidad Distrital de Constitución;

Que, en el Artículo 24º Literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, según lo dispuesto por el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante el D.S. N° 005-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares, (...);

Que, en el Art. 115° de la norma antes citada, establece que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Informe N°005-2023-GAF/MDVR el Gerente de Administración y Finanzas remite el informe Técnico N.º 001-2023-SGRRHH-GAF/MDVR de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que mediante expediente N° 027/2023 de fecha 04 de enero del 2023, la servidora Juli Guisenia Roca Capcha solicita Licencia a partir del 04 de marzo del presente año, por lo cual emite las siguientes conclusiones:

La Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que la solicitud de Licencia Sin Goce de haberes es procedente de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 de Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad, toda vez que la servidora es DESIGNADA como cargo de confianza en otra entidad;

Que, mediante Informe Legal N°002-2023-GAJ/MDVR, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye indicando que, conforme a lo señalado en las bases legales, el trabajador está en todo su derecho de solicitar LICENCIA a efecto de suspender su contrato de trabajo, así como también es competencia del empleador acoger dicho pedido. Un servidor bajo el régimen laboral de la carrera administrativa que presta servicios a una entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral; previa suspensión del vínculo laboral primigenio, mediante una licencia sin goce de remuneraciones; caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción, por consiguiente se debe

*"El Cambio Lo Hacemos Juntos"*

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

[www.munlvillarica.gob.pe](http://www.munlvillarica.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2023-MDVR/GEMU

emitir la resolución de Gerencia Municipal concediéndole la licencia sin goce de haberes por motivos de designación de cargo de confianza, por el tiempo que dure su Encargatura, a favor de Juli Guisenia Roca Capcha, amparado por ejercer su derecho como trabajador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N°27972 y en uso de las atribuciones de la Gerencia Municipal, según funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora JULI GUISENIA ROCA CAPCHA, a partir del 04 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos notificar el presente acto resolutivo al servidor y un ejemplar del mismo deberá obrar en el file personal del servidor en mención, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA  
C.P.C. Jaime Robert Luis Almeraz  
GERENTE MUNICIPAL